

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0053-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”*^{1/4}

Que, con motivo de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, el Gobierno Nacional declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, toda vez que constituye una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud;

Que, con el objeto de precautelar la salud de los ciudadanos ecuatorianos, el Gobierno Nacional dispuso varias medidas de prevención, relacionadas con limitar la circulación de personas y vehículos, evitar aglomeraciones, dar preferencia a la modalidad de teletrabajo, priorizar la atención en línea por parte de las instituciones públicas, entre otras;

Que, ante ello, la Dirección General de Aviación Civil, adoptó medidas para resguardar la salud de los servidores y servidoras de la Dirección General de Aviación Civil, así como de aquellas personas que realizan trámites ante esta entidad y del personal aeronáutico con el cual la institución se vincula en los distintos procesos de obtención de licencias y habilitaciones, evitando la exposición innecesaria de éstos a un eventual contagio; y, por otra parte, garantizó el cumplimiento oportuno de las funciones entregadas a esta entidad;

Que, el artículo 6, numeral 11. **Certificados / licencias del personal aeronáutico** de la Codificación de la Ley de Aviación Civil establece que es atribución y obligación del Director General de Aviación Civil *“Emitir licencias de personal aeronáutico, especificando la capacidad en la cual sus poseedores estarán autorizados a servir como personal aeronáutico, después de verificar que tal persona posee las calificaciones apropiadas y se ha determinado que es físicamente capaz para realizar las tareas y privilegios que le permite la licencia de personal aeronáutico”*;

Que, los titulares de licencias y de certificados médicos, emitidos por la autoridad aeronáutica conforme a la RDAC, requieren realizar tanto verificaciones de competencia para revalidar los periodos de validez de las habilitaciones como exámenes médicos para revalidar sus certificados, y de esta forma, poder continuar ejerciendo los privilegios de sus licencias, no obstante la situación creada por la crisis global del COVID-19 ha conllevado dificultades para realizar los reconocimientos previstos y poder conseguir renovar estos privilegios a través de las autoridades competente;

Que, como resultado de esta circunstancia y en el marco de lo dispuesto en la Codificación de la Ley de

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0053-R**Quito, D.M., 01 de julio de 2020**

Aviación Civil, la máxima autoridad administrativa de la DGAC, emitió la Resolución No. DGAC-YA-2020-0028-R de 22 de abril de 2020, resolviendo en su Artículo Primero "... extender la vigencia de los certificados emitidos para el personal técnico aeronáutico, bajo control de la Dirección General de Aviación Civil o de las actividades y/o eventos requeridos para el mantenimiento de su competencia, que a partir del 17 de marzo de 2020, han perdido su validez por fecha de caducidad", de acuerdo a determinados criterios;

Que, por otra parte, el COE Nacional, en sesión permanente del miércoles 27 de mayo de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió: "1) Autorizar a partir de las 0:00 del lunes 01 de junio de 2020, el reinicio de operaciones aéreas comerciales internacionales y domésticas regulares en todos los aeropuertos del país, a excepción del aeropuerto Internacional «José Joaquín de Olmedo» de la ciudad de Guayaquil, el cual iniciará las operaciones domésticas a partir de las 00:00 del 15 de junio de 2020. Este reinicio será con el 30% de las frecuencias autorizadas a las aerolíneas en su permiso de operación, para lo cual, se designa al Ministerio de Transporte y Obras Públicas se encargue de notificar a las aerolíneas sobre el porcentaje autorizado";

Que, para asegurar una cierta continuidad del nivel de operación, el Subdirector General de Aviación Civil, mediante memorando No. DGAC-SGAC-2020-0390-M de 26 de junio de 2020, dirigido a la máxima autoridad de la entidad, recomienda "extender la vigencia de los certificados emitidos para el personal técnico aeronáutico, bajo control de la Dirección General de Aviación Civil o de las actividades y/o eventos requeridos para el mantenimiento de su competencia específicamente en las áreas de: Certificados médicos, Experiencia reciente piloto al mando y copiloto, Verificación de la competencia de los pilotos, Certificados y competencia del personal técnico aeronáutico titular de una licencia emitida bajo las RDAC 061, 063, 065 y del personal de tierra que requiera de una certificación de competencia o entrenamiento respectivo". Para ello es necesario, que "cada uno de los explotadores de servicios aéreos como medida de mitigación de la pandemia por COVID 19, deberán cumplir y remitir a esta Autoridad Aeronáutica las matrices de riesgos de cada una de sus áreas técnicas - operativas y de cada actividad que deba solicitar la Compañía, basado en los "Lineamientos de orientación para el análisis y gestión de los riesgos operacionales aplicables a la emisión de exenciones a los explotadores de servicios aéreos por el COVID-19", de acuerdo al documento elaborado por Gestión de Operaciones y que va en adjunto;

Que, la máxima autoridad administrativa de la DGAC, según hoja de ruta del documento No. DGAC-SGAC-2020-0390-M del Sistema de Gestión Documental, en su comentario dispone: "Señora Directora, favor se prepare resolución respectiva";

Que, en función de la continua evolución de la crisis provocada por el COVID-19 y las disposiciones preventivas para evitar su propagación emitidas por el Gobierno Nacional, precisan que la Dirección General de Aviación Civil adopte como medida necesaria la prolongación de la vigencia de los certificados que esta institución otorga al personal técnico aeronáutico, resguardando la continuidad del servicio público y de las operaciones aéreas;

En uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 6 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- EXTENDER el período de validez de los certificados otorgados por la Dirección General de Aviación Civil al personal técnico aeronáutico, o de las actividades y/o eventos requeridos

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0053-R**Quito, D.M., 01 de julio de 2020**

para el mantenimiento de su competencia específicamente en las áreas de: Certificados médicos; experiencia reciente piloto al mando y copiloto; verificación de la competencia de los pilotos; certificados y competencia del personal técnico aeronáutico titular de una licencia emitida bajo las RDAC 061, 063, 065 y del personal de tierra que requiera de una certificación de competencia o entrenamiento respectivo; determinados en la Resolución No. DGAC-YA-2020-0028-R de 22 de abril de 2020, de la siguiente forma:

a. CERTIFICADOS MÉDICOS EMITIDOS BAJO LA RDAC 067: Por noventa (90) días calendario, adicionales, a partir de la fecha de su expiración.

b. EXPERIENCIA RECIENTE PILOTO AL MANDO Y COPILOTO EN LAS RDAC APLICABLES: Por sesenta (60) días calendario, adicionales, que tuvieren fecha de vencimiento.

c. VERIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LOS PILOTOS: Por noventa (90) días calendario, adicionales, desde la fecha de vigencia de las verificaciones requeridas.

d. CERTIFICADOS Y COMPETENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO: Por noventa (90) días calendario, adicionales, cuyo periodo ordinario de validez de los certificados del personal técnico aeronáutico titular de una licencia emitida bajo las RDAC 061, 063, 065 y del personal de tierra que requiera de una certificación de competencia o entrenamiento respectivo (AVSEC, Mercancías Peligrosas, entre otros, ha expirado).

Estos plazos podrán ser modificados mediante una nueva Resolución de esta entidad, si considera que las razones para la emisión de esta extensión siguen siendo aplicables.

ARTÍCULO 2.- Reiterar que los explotadores de servicios aéreos como medida de mitigación de la pandemia por COVID 19, deberán cumplir y remitir a la Autoridad Aeronáutica las matrices de riesgos de cada una de sus áreas técnicas - operativas y de cada actividad que deba solicitar la compañía, basado en los *“Lineamientos de orientación para el análisis y gestión de los riesgos operacionales aplicables a la emisión de exenciones a los explotadores de servicios aéreos por el COVID-19”*, que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Dejar constancia que los demás artículos de la Resolución No. DGAC-YA-2020-0028-R de 22 de abril de 2020, que no han sido expresamente mencionados en esta Resolución, mantienen plenamente su vigencia y alcance.

ARTÍCULO 4.- Facultar a la Subdirección General de Aviación Civil, en el ejercicio de sus respectivas competencias, a emitir disposiciones que fuesen necesarias para hacer cumplir con esta Resolución.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0053-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2020

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-SGAC-2020-0390-M

Anexos:

- gestion_de_operaciones0085806001592519868.pdf

Copia:

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Coordinador Técnico de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios

mp/cc/gp/mj